

Del senador Alberto Anaya Gutiérrez y de las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Lizeth Sánchez García y Yeidckol Polevnsky Gurwitz integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Senado de la República, en la LXVI Legislatura de Senado de la República con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Senado de la República de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan nuevas disposiciones correspondientes a la fracción V del artículo 13; fracción VIII Bis del artículo 15; fracción XVI Bis del artículo 30; fracción VII Bis del artículo 90, todos ellos de la Ley General de Educación, en materia de Educación Integral para el Desarrollo Sostenible.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto global de múltiples crisis interrelacionadas climática, económica, social y educativa, la educación debe transformarse para formar personas capaces de enfrentar con conocimiento crítico, valores y compromiso colectivo los grandes desafíos del siglo XXI. La Educación Integral para el Desarrollo Sostenible¹ se presenta como una herramienta esencial para lograr este objetivo, ya que articula saberes científicos con principios éticos y prácticas ciudadanas orientadas al cuidado del planeta y la equidad entre generaciones. La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar de manera clara y transversal la EIDS en el sistema educativo nacional, atendiendo así tanto las exigencias del contexto nacional como los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

La EIDS representa un cambio de paradigma educativo, orientado no solo a transmitir conocimientos, sino a transformar valores, actitudes y comportamientos hacia formas de vida más justas y conscientes. La UNESCO ha definido la EIDS como un proceso que “dota a las personas de los conocimientos, las capacidades, los valores, las actitudes y los comportamientos necesarios para vivir en interacción respetuosa con el medioambiente, la economía y la sociedad”²

¹ En adelante EIDS.

² UNESCO. “Educación para el Desarrollo Sostenible”. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/sustainable-development/education> (fecha de consulta: 21 de junio de 2025).

Actualmente, la Ley General de Educación menciona de manera fragmentaria el cuidado del medio ambiente y la cultura de la sustentabilidad³, sin embargo, no define ni articula una visión integral, transversal y pedagógicamente estructurada del desarrollo sostenible, lo que deja a criterio de los planes de estudio o de las administraciones educativas su implementación, con resultados desiguales o nulos. La educación ambiental ha estado presente en el currículo mexicano desde la década de 1990, pero su alcance ha sido limitado, y no se ha articulado con los aspectos sociales, económicos, éticos y culturales que exige la sostenibilidad real.

Esta omisión limita el alcance de los aprendizajes en materia de sostenibilidad, y genera que su enseñanza dependa de la voluntad de escuelas o administraciones locales. Según el Informe Mundial de la UNESCO sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, muchos países han avanzado en integrar la EIDS, pero México aún presenta vacíos normativos y pedagógicos que impiden su consolidación como enfoque nacional coherente.⁴

Respecto a una crisis ambiental y desigualdad social, es una doble urgencia, por ejemplo, México De un total de 106 países, ocupa el lugar 75 en generación de dióxido de carbono. El sector energético mexicano también es uno de los que menos emisiones per cápita generan en el mundo, con 1.2 toneladas por persona ocupa el lugar 66 de un total de 105 países. Es así que el sector eléctrico en México genera menos emisiones per cápita que países como: Reino Unido (1.3 toneladas), España (1.5 toneladas), Austria (1.6 toneladas), Italia (1.7 toneladas), Canadá (2.4 toneladas), Países Bajos (3.2 toneladas), Finlandia (3.3 toneladas), Alemania (3.5 toneladas), Japón (4.4 toneladas), Estados Unidos de América (5.7 toneladas), Corea del Sur (6.6 toneladas) y Australia (7.5 toneladas).⁵

³ Ley General de Educación. “Artículo 15, fracción VIII; Artículo 16, fracción V, y Artículo 30, fracción XVI. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf> (fecha de consulta: 21 de junio de 2025).

⁴ UNESCO. “Educational Content up Close”. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000372327/PDF/372327eng.pdf.multi> (fecha de consulta: 21 de junio de 2025).

⁵ Gobierno de México. “México es uno de los países que menos emisiones de gases de efecto invernadero genera en el mundo”. Disponible en: <https://www.gob.mx/sener/articulos/mexico-es-uno-de-los-paises-que-menos-emisiones-de-gases-de-efecto-invernadero-genera-en-el-mundo?idiom=es#:~:text=De%20un%20total%20de%20106.generaci%C3%B3n%20de%20di%C3%B3xido%20de%20carbono.&text=El%20sector%20energ%C3%A9tico%20mexicano%20tambi%C3%A9n,un%20total%20de%20105%20pa%C3%ADses.> (fecha de consulta: 21 de junio de 2025).

Por otro lado, el 43.5% de su población (principalmente en las comunidades indígenas) vive en condiciones de pobreza y una parte significativa de la niñez y juventud está expuesta a entornos violentos, marginación escolar o trabajo infantil.⁶ Estos datos reflejan que las desigualdades sociales y el deterioro ambiental son fenómenos interconectados, y que solo una educación transformadora puede ofrecer herramientas para revertirlos estructuralmente.

En un enfoque transformador como base empírica, la EIDS va más allá de la educación ambiental tradicional. Integra las dimensiones ecológica, social, económica y cultural del desarrollo sostenible, y busca formar a las y los estudiantes en capacidades como el pensamiento sistémico, la responsabilidad intergeneracional, la acción comunitaria, la justicia social y el consumo ético.

Estudios realizados por la UNESCO⁷ y la OCDE⁸ han demostrado que los enfoques educativos basados en la sostenibilidad tienen un impacto positivo en el pensamiento crítico, la participación democrática, la equidad de género y el rendimiento escolar.

Dentro de los compromisos internacionales y responsabilidad estatal, México es firmante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 4.7 establece que los Estados deben garantizar que la educación promueva el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la ciudadanía global y la equidad social.⁹ Sin embargo, sin una base normativa clara y articulada en la legislación nacional, estos compromisos corren el riesgo de quedarse como declaraciones de voluntad sin impacto real.

Casos exitosos y lecciones prácticas a nivel internacional y local, se han documentado experiencias educativas que integran la EIDS con éxito. En América Latina, países como Costa Rica, Colombia y Uruguay han implementado planes nacionales con enfoque EIDS. En México, iniciativas como los huertos escolares

⁶ CONEVAL. “Pobreza y Población Indígena en México”. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza_Poblacion_Indigena.pdf (fecha de consulta: 23 de junio de 2025).

⁷ UNESCO. “Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247444> (fecha de consulta: 23 de junio de 2025).

⁸ OCDE. “Dirección de Educación y Habilidades”. Disponible en: <https://www.oecd.org/en/about/directorates/directorate-for-education-and-skills.html> (fecha de consulta: 23 de junio de 2025).

⁹ ODS. “Garantizar una Educación Inclusiva, Equitativa y de Calidad. Y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Disponible en: <http://los17ods.org/los-17-objetivos-para-2030/educacion/> (fecha de consulta: 23 de junio de 2025).

agroecológicos, los programas de escuelas sustentables o el modelo de las Universidades Interculturales muestran que es posible articular el currículo con la comunidad, el territorio y el bienestar social.

Uno de los mayores obstáculos para la implementación efectiva de la EIDS es la falta de formación del personal docente. Según la UNESCO, solo el 40% del profesorado en América Latina se siente preparado para enseñar sobre cambio climático, aunque más del 90% reconoce su importancia.¹⁰ La ausencia de capacitación específica y de materiales pedagógicos adecuados ha generado que, incluso donde existen contenidos sostenibles en los programas de estudio, su aplicación sea superficial o nula. Para revertir esto, es indispensable dotar a las y los docentes de herramientas conceptuales, metodológicas y comunitarias para enseñar con un enfoque de sostenibilidad.

Un enfoque transversal, no un contenido aislado, la EIDS no debe concebirse como una asignatura adicional o una carga curricular más. Se trata de un enfoque pedagógico integral que puede incorporarse en matemáticas, ciencias, historia, ética, artes y educación física, mediante proyectos transversales, aprendizaje basado en problemas, trabajo en comunidad y evaluación participativa.

Incorporar de forma integral la EIDS en el sistema educativo mexicano permitirá no sólo cumplir con compromisos internacionales, sino también reducir desigualdades, prevenir conflictos, mejorar la salud comunitaria y fortalecer la democracia. Estudios del International Institute for Sustainable Development muestran que la educación para la sostenibilidad produce impactos medibles en el comportamiento ciudadano, el desarrollo económico local y la resiliencia comunitaria frente a crisis como pandemias o desastres naturales.¹¹

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estamos convencidos de que México tiene la oportunidad histórica de consolidar una visión educativa que responda a las necesidades del presente y del futuro. La Educación Integral para el Desarrollo Sostenible debe dejar de ser una opción secundaria y convertirse en un eje estratégico de la política educativa nacional. Incorporarla de manera clara y transversal en el sistema educativo no implica una reforma estructural onerosa, sino

¹⁰ UNESCO. “*El Profesorado Opina*”. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381225/PDF/381225spa.pdf.multi> (fecha de consulta: 23 de junio de 2025).

¹¹ IISD. “*Red Global del NAP*”. Disponible en: <https://napglobalnetwork.org/> (fecha de consulta: 23 de junio de 2025).

un acto de responsabilidad institucional y de justicia generacional. Es tiempo de que nuestras aulas formen no solo profesionistas o técnicos, sino personas capaces de vivir con dignidad, equidad y solidaridad en un mundo interdependiente.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>I... al IV...</p> <p><u>Sin antecedente.</u></p>	<p>Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>I... al IV...</p> <p>V. La Educación Integral para el Desarrollo Sostenible es el proceso formativo que promueve el desarrollo de capacidades, valores y competencias necesarias para la comprensión crítica de los problemas ambientales, sociales, económicos y culturales, y para la toma de decisiones informadas orientadas al bienestar colectivo, la equidad intergeneracional y el cuidado del planeta.</p>
<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p>I... al VIII...</p> <p><u>Sin antecedente.</u></p> <p>IX... y X...</p>	<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p>I... al VIII...</p> <p>VIII Bis. Promover e implementar la Educación Integral para el Desarrollo Sostenible como eje transversal en los planes y programas de estudio, en colaboración con las autoridades</p>

	<p>educativas de las entidades federativas, conforme a los principios establecidos en la presente Ley. Este enfoque será transversal en todos los niveles y tipos de educación, promoverá la participación activa del alumnado en su entorno, e incorporará contenidos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la ciudadanía global, la justicia social, la paz, la resiliencia comunitaria y la sustentabilidad.</p> <p>IX... y X...</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I... al XVI...</p> <p><u>Sin antecedente.</u></p> <p>XVII... al XXV...</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I... al XVI...</p> <p>XVI Bis. El fomento de la cultura de la paz, la responsabilidad social, el cuidado del medio ambiente y la transición hacia una sociedad justa, resiliente y sostenible, mediante una Educación Integral para el Desarrollo Sostenible que articule las dimensiones ambiental, social,</p>

	<p>económica y cultural en todos los niveles educativos;</p> <p>XVII... al XXV...</p>
<p>Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.</p> <p>La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I... al VII...</p> <p><u>Sin antecedente.</u></p> <p>VIII... y IX...</p>	<p>Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.</p> <p>La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I... al VII...</p> <p>VII Bis. Fomentar la Educación Integral para el Desarrollo Sostenible, para asegurar su aplicación en el aula con enfoques pedagógicos activos, comunitarios e interculturales.</p> <p>VIII... y IX...</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

Por el que se adicionan nuevas disposiciones correspondientes a la fracción V del artículo 13; fracción VIII Bis del artículo 15; fracción XVI Bis del artículo 30; fracción VII Bis del artículo 90, todos ellos de la Ley General de Educación.

Único. – Por el se adicionan nuevas disposiciones correspondientes a la fracción V del artículo 13; fracción VIII Bis del artículo 15; fracción XVI Bis del artículo 30; fracción VII Bis del artículo 90, todos ellos de la Ley General de Educación.

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I... al IV...

V. La Educación Integral para el Desarrollo Sostenible es el proceso formativo que promueve el desarrollo de capacidades, valores y competencias necesarias para la comprensión crítica de los problemas ambientales, sociales, económicos y culturales, y para la toma de decisiones informadas orientadas al bienestar colectivo, la equidad intergeneracional y el cuidado del planeta.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I... al VIII...

VIII Bis. Promover e implementar la Educación Integral para el Desarrollo Sostenible como eje transversal en los planes y programas de estudio, en colaboración con las autoridades educativas de las entidades federativas, conforme a los principios establecidos en la presente Ley. Este enfoque será transversal en todos los niveles y tipos de educación, promoverá la participación activa del alumnado en su entorno, e incorporará contenidos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la ciudadanía global, la justicia social, la paz, la resiliencia comunitaria y la sustentabilidad.

IX... y X...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I... al XVI...

XVI Bis. El fomento de la cultura de la paz, la responsabilidad social, el cuidado del medio ambiente y la transición hacia una sociedad justa, resiliente y sostenible, mediante una Educación Integral para el Desarrollo Sostenible que articule las dimensiones ambiental, social, económica y cultural en todos los niveles educativos;

XVII... al XXV...

Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

I... al VII...

VII Bis. Fomentar la Educación Integral para el Desarrollo Sostenible, para asegurar su aplicación en el aula con enfoques pedagógicos activos, comunitarios e interculturales.

VIII... y IX...

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Sen. Alberto Anaya Gutiérrez

Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre

Sen. Lizeth Sánchez García

Sen. Yeidckol Polevnsky Gurwitz